

INCIDENTE DE NULIDAD RAD. 2021/000115-00

HERMANN GUSTAVO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ <hegugohe@gmail.com>

Mar 14/11/2023 16:01

Para:Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - Suaita <j02prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

J2PMSUAITA RAD 2021 000115 00 INCIDENTE DE NULIDAD.pdf;

BUENA TARDE. FAVOR ACUSAR RECIBO. GRACIAS.

E - 412

SEÑOR(A)
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL – SUAITA – S/DER. –
E.S.D.

REFERENCIA - RADICADO 2021/000115-00

INCIDENTE DE NULIDAD

HERMANN GUSTAVO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CIVIL Y PROFESIONALMENTE COMO APARECE AL PIE DE FIRMA; ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE **ANA MARÍA RODRÍGUEZ AMADO**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 28428675 EXPEDIDA EN SUAITA, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA; **YENNY JOSMAR ACOSTA RODRÍGUEZ**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1045682138 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA; **JHON FREDY ACOSTA RODRÍGUEZ**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1045755539 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; , DOMICILIADO EN BARRANQUILLA; Y, **TEÓFILO ACOSTA RODRÍGUEZ**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1143224154 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, DOMICILIADO EN BARRANQUILLA; DENTRO DEL TRÁMITE REIVINDICATORIO DE LA REFERENCIA; ANTE LA SEÑORA JUEZ ME PERMITO PROPONER INCIDENTE DE NULIDAD DE LO ACTUADO DENTRO DEL TRÁMITE PROCESAL DE LA REFERENCIA; A PARTIR DEL AUTO PROFERIDO EN MARZO 14 DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SU DESPACHO RESUELVE ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA DOCTORA **INGRID YULIANA TAPIAS LÓPEZ** (APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE) AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO POR MIS HOY REPRESENTADOS; INCIDENTE QUE PROPONGO ATENDIENDO LOS SIGUIENTES:

HECHOS

- I. EN JULIO 13 DE 2021, MIS REPRESENTADOS OTORGARON PODER A LA DOCTORA **INGRID YULIANA TAPIAS LÓPEZ**, PARA QUE EN SUS NOMBRES Y REPRESENTACIÓN **INICIARA Y LLEVARA HASTA SU CULMINACIÓN** PROCESO REIVINDICATORIO SOBRE LA PORCIÓN DE TERRENO PERTENECIENTE AL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO **LÍBANO** UBICADO EN LA VEREDA **LEVÍ** JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE **SUAITA – SANTANDER**, CON UNA EXTENSIÓN DE **8.900** METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL N°. **000100020052000**; RELACIONADO CON EL TRÁMITE RADICADO EN LA REFERENCIA.
- II. LA DEMANDA FUÉ RECIBIDA POR REPARTO EL 04 DE AGOSTO DE 2021 Y RADICADA AL NÚMERO **68 770 40 89 002 2021/000115-00**.

- III. POR AUTO DE MARZO 03 DE 2022, LA ACCIÓN FUÉ ADMITIDA POR EL DESPACHO.
- IV. LA ACCIÓN REIVINDICATORIA SE EJERCE EN CONTRA DE LOS SEÑORES **MIGUEL ÁNGEL SAAVEDRA AMADO**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 13762302 EXPEDIDA EN SUAITA (S); Y, EN CONTRA DE LA SEÑORA **HERMINDA SANTAMARÍA CAMACHO**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 37725297 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (S).
- V. PARA REALIZAR EL TRÁMITE ANUNCIADO, MIS MANDANTES PAGARON AL SEÑOR **OSCAR MAURICIO RUEDA GÓMEZ**, PERSONA ENCARGADA DE RECOGER EL DINERO EN FAVOR DE LA APODERADA, RELACIONADO CON LOS HONORARIOS Y COSTAS EXIGIDOS PARA EL TRÁMITE; LA SUMA DE – **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.400.000,00)**.
- VI. LA SUMA RELACIONADA EN EL NUMERAL ANTERIOR, LE FUÉ ENTREGADA ASÍ: **\$1.000.000,00 MLC. POR HONORARIOS, PAGADO EL 04 DE AGOSTO DE 2021. \$200.000,00 MLC. POR NOTIFICACIONES, PAGADOS EL 26 DE OCTUBRE DE 2021. \$200.000,00 MLC. POR NOTIFICACIONES, PAGADO EL 09 DE MARZO DE 2022.**
- VII. EL PAGO EFECTUADO AL SEÑOR **OSCAR MAURICIO RUEDA GÓMEZ** EN FAVOR DE LA APODERADA, FUÉ EFECTUADO POR EL SEÑOR **JORGE HELÍ SERRANO HERNÁNDEZ**, EN LAS FECHAS ANUNCIADAS; ACORDE CON LOS RECIBOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE TRÁMITE INCIDENTAL.
- VIII. EL LUNES 06 DE MARZO DE 2023 AL SER LAS **17.40** HORAS, LA DOCTORA **INGRID YULIANA TAPIAS LÓPEZ**, PRESENTA AL DESPACHO, CON CARGO AL RADICADO DE LA REFERENCIA, RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO; SEGÚN REFIERE, ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.
- IX. LA APODERADA NO JUSTIFICÓ A SUS REPRESENTADOS NI AL DESPACHO, LA RAZÓN DE SU PROCEDER.
- X. EL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, NO EXPLICA LA RAZÓN DE LA RENUNCIA DE LA APODERADA. EL ABOGADO QUE RENUNCIA DEL PODER TIENE EL DEBER DE EXPLICAR POR QUÉ LO HACE. **(SENTENCIA C-1178/01)**.
- XI. LA APODERADA, ADVIERTE EN EL MEMORIAL DE RENUNCIA QUE MIS HOY REPRESENTADOS SE ENCONTRABAN A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE HONORARIOS; Y, REFIERE REMISIÓN DE CONSTANCIA DE RENUNCIAS REMITIDAS A SUS PODERDANTES.
- XII. EL PODER OTORGADO A LA TOGADA FUÉ CONFERIDO PARA QUE EN SUS NOMBRES Y REPRESENTACIÓN INICIARA **Y LLEVARA HASTA SU CULMINACIÓN** EL PROCESO REIVINDICATORIO; NO EXISTIENDO RAZÓN PARA QUE LA PROFESIONAL RENUNCIARA AL PODER SIN JUSTIFICAR SU PROCEDER.
- XIII. EN MARZO 14 DE 2023, EL DESPACHO PROFIERE AUTO MEDIANTE EL CUAL ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DOCTORA **INGRID YULIANA TAPIAS LÓPEZ** AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO POR LOS SEÑORES(AS) **ANA MARÍA RODRÍGUEZ AMADO**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 28428675 EXPEDIDA EN SUAITA, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA; **YENNY**

JOSMAR ACOSTA RODRÍGUEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1045682138 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA; **JHON FREDY ACOSTA RODRÍGUEZ**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1045755539 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; , DOMICILIADO EN BARRANQUILLA; Y, **TEÓFILO ACOSTA RODRÍGUEZ**.

- XIV. PERO ES QUE, NO EXISTÍA RAZÓN PARA QUE LA APODERADA RENUNCIARA EN LOS TÉRMINOS NOTIFICADOS; NI, PARA QUE EL JUZGADO ACEPTARA LA RENUNCIA DE LA APODERADA EN LA CONDICIÓN EN QUE FUÉ PRESENTADA; YA QUE SU COMPROMISO ERA EL DE ADELANTAR EL TRÁMITE HASTA SU CULMINACIÓN.
- XV. MIS REPRESENTADOS, SON PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, QUE DESCONOCEN ABSOLUTAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL PROCEDIMIENTO; Y, NO SON RESPONSABLES DEL DESARROLLO DEL TRÁMITE, EN LOS TÉRMINOS EN QUE HA SIDO PROVOCADO Y ORIENTADO.
- XVI. ASÍ MISMO, MIS MANDANTES REFIEREN HABER ABANDONADO EL MUNICIPIO DE SUAITA, TRAS EL FALLECIMIENTO **(VIOLENTO)** DEL ESPOSO Y PADRE – **TEÓFILO ACOSTA PULIDO**, TITULAR DEL BIEN OBJETO DEL TRÁMITE REIVINDICATORIO – POR EL TEMOR DE CORRER CON LA MISMA SUERTE DEL FALLECIDO CAUSANTE.
- XVII. AL NO MEDIAR LA JUSTIFICACIÓN, LA RENUNICA FUÉ INDEBIDAMENTE TRAMITADA POR LA APODERADA Y ACEPTADA POR EL DESPACHO; ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 133 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO; **CUANDO EN EL CURSO DEL PROCESO SE ADVIERTA QUE SE HA DEJADO DE NOTIFICAR UNA PROVIDENCIA DISTINTA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO DE PAGO, EL DEFECTO SE CORREGIRÁ PRACTICANDO LA NOTIFICACIÓN OMITIDA, PERO SERÁ NULA LA ACTUACIÓN POSTERIOR QUE DEPENDA DE DICHA PROVIDENCIA, SALVO QUE SE HAYA SANEADO EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE CÓDIGO.**

PRTENSIONES

- 1) SE DECLARE LA NULIDAD DE LO ACTUADO A PARTIR DEL AUTO PROFERIDO POR EL DESPACHO EN MARZO 14 DE 2023 DENTRO DEL RADICADO DE LA REFERENCIA; A TRAVÉS DEL CUAL EL DESPACHO ACEPTA LA RENUNCIA DEL PODER, POR LO REFERIDO EN LA PARTE MOTIVA; Y, EN SU DEFECTO, SE ORDENE LA CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE, UNA VEZ EL DESPACHO ACEPTE O RECHACE LA JUSTIFICACIÓN QUE LA JURISTA OFREZCA; Y, SE CONTINÚE EL TRÁMITE CON EL LLENO DE LAS GARANTÍAS PROCESALES QUE ASISTEN A LA PARTE ACTORA, ACORDE CON LO DISPUESTO POR EL LEGISLADOR.
- 2) SE ME RECONOZCA PERSONERÍA PARA ACTUAR Y CONTINUAR EL CURSO DEL PROCESO COMO APODERADO DE LA PARTE ACTORA.

FUNDAMENTO LEGAL

EL PODERDANTE QUE REVOCA LA DESIGNACIÓN NO REQUIERE JUSTIFICAR TAL DECISIÓN; EN TANTO, EL ABOGADO QUE RENUNCIA DEL PODER TIENE EL DEBER DE EXPLICAR PORQUE LO HACE. **(SENTENCIA C-1178/01)**. LA RENUNCIA DEL PODER, ESTANDO EN CURSO EL PROCESO, ES UN ASUNTO QUE, DEBIDO A SU TRASCENDENCIA, REQUIERE DE LAS OPORTUNIDADES QUE OTORGAN LOS PROCESOS EN DONDE HAY PLENA CONFRONTACIÓN.

LA NOTIFICACIÓN ES EL ACTO DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES Y DE LOS TERCEROS INTERESADOS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES; ÉSTA INSTRUMENTALIZA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE DOBLE INSTANCIA; TODA VEZ QUE, GARANTIZA EL EJERCICIO DE LA DEFENSA Y CONTRADICCIÓN; Y, HACE POSIBLE QUE, DENTRO DE LA OPORTUNIDAD LEGAL, SE IMPUGNEN LOS ACTOS PROCESALES DEL JUEZ.

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO – ARTÍCULO 76. – TERMINACIÓN DEL PODER – EL PODER TERMINA CON LA RADICACIÓN EN LA SECRETARÍA DEL ESCRITO EN VIRTUD DEL CUAL SE REVOQUE O SE DESIGNE OTRO APODERADO, A MENOS QUE EL NUEVO PODER SE HUBIESE OTORGADO PARA RECURSOS O GESTIONES DETERMINADAS DENTRO DEL PROCESO.

- ✓ EL AUTO QUE ADMITE LA REVOCACIÓN NO TENDRÁ RECURSOS. DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA PROVIDENCIA, EL APODERADO A QUIEN SE LE HAYA REVOCADO EL PODER PODRÁ PEDIR AL JUEZ QUE SE REGULEN SUS HONORARIOS MEDIANTE INCIDENTE QUE SE TRAMITARÁ CON INDEPENDENCIA DEL PROCESO O DE LA ACTUACIÓN POSTERIOR.
- ✓ PARA LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS HONORARIOS EL JUEZ TENDRÁ COMO BASE EL RESPECTIVO CONTRATO Y LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN ESTE CÓDIGO PARA LA FIJACIÓN DE LAS AGENCIAS EN DERECHO.
- ✓ VENCIDO EL TÉRMINO INDICADO, LA REGULACIÓN DE LOS HONORARIOS PODRÁ DEMANDARSE ANTE EL JUEZ LABORAL.
- ✓ IGUAL DERECHO TIENEN LOS HEREDEROS Y EL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DEL APODERADO FALLECIDO.
- ✓ LA RENUNCIA NO PONE TÉRMINO AL PODER SINO CINCO (5) DÍAS DESPUÉS DE PRESENTADO EL MEMORIAL DE RENUNCIA EN EL JUZGADO, ACOMPAÑADO DE LA COMUNICACIÓN ENVIADA AL PODERDANTE EN TAL SENTIDO.
- ✓ LA MUERTE DEL MANDANTE O LA EXTINCIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS NO PONEN FIN AL MANDATO JUDICIAL SI YA SE HA PRESENTADO LA DEMANDA, PERO EL PODER PODRÁ SER REVOCADO POR LOS HEREDEROS O SUCESORES.
- ✓ TAMPOCO TERMINA EL PODER POR LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DE QUIEN LO CONFIRIÓ COMO REPRESENTANTE DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, MIENTRAS NO SEA REVOCADO POR QUIEN CORRESPONDA.

EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO 133 ESTABLECE: “ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD: EL PROCESO ES NULO, EN TODO O EN PARTE, SOLAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO EL JUEZ ACTÚE EN EL PROCESO DESPUÉS DE DECLARAR LA FALTA DE JURISDICCIÓN O DE COMPETENCIA.

2. CUANDO EL JUEZ PROCEDE CONTRA PROVIDENCIA EJECUTORIADA DEL SUPERIOR, REVIVE UN PROCESO LEGALMENTE CONCLUIDO O PRETERMITE ÍNTEGRAMENTE LA RESPECTIVA INSTANCIA.
 3. CUANDO SE ADELANTA DESPUÉS DE OCURRIDA CUALQUIERA DE LAS CAUSALES LEGALES DE INTERRUPCIÓN O DE SUSPENSIÓN, O SI, EN ESTOS CASOS, SE REANUDA ANTES DE LA OPORTUNIDAD DEBIDA.
 4. CUANDO ES INDEBIDA LA REPRESENTACIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTES, O CUANDO QUIEN ACTÚA COMO SU APODERADO JUDICIAL CARECE ÍNTEGRAMENTE DE PODER.
 5. CUANDO SE OMITEN LAS OPORTUNIDADES PARA SOLICITAR, DECRETAR O PRACTICAR PRUEBAS, O CUANDO SE OMITE LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA QUE DE ACUERDO CON LA LEY SEA OBLIGATORIA.
 6. CUANDO SE OMITA LA OPORTUNIDAD PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN O PARA SUSTENTAR UN RECURSO O DESCORRER SU TRASLADO.
 7. CUANDO LA SENTENCIA SE PROFIERA POR UN JUEZ DISTINTO DEL QUE ESCUCHÓ LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN O LA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN.
 8. CUANDO NO SE PRACTICA EN LEGAL FORMA LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PERSONAS DETERMINADAS, O EL EMPLAZAMIENTO DE LAS DEMÁS PERSONAS AUNQUE SEAN INDETERMINADAS, QUE DEBAN SER CITADAS COMO PARTES, O DE AQUELLAS QUE DEBAN SUCEDER EN EL PROCESO A CUALQUIERA DE LAS PARTES, CUANDO LA LEY ASÍ LO ORDENA, O NO SE CITA EN DEBIDA FORMA AL MINISTERIO PÚBLICO O A CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD QUE DE ACUERDO CON LA LEY DEBÍO SER CITADO. CUANDO EN EL CURSO DEL PROCESO SE ADVIERTA QUE SE HA DEJADO DE NOTIFICAR UNA PROVIDENCIA DISTINTA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO DE PAGO, EL DEFECTO SE CORREGIRÁ PRACTICANDO LA NOTIFICACIÓN OMITIDA, PERO SERÁ NULA LA ACTUACIÓN POSTERIOR QUE DEPENDA DE DICHA PROVIDENCIA, SALVO QUE SE HAYA SANEADO EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE CÓDIGO.
- PARÁGRAFO. LAS DEMÁS IRREGULARIDADES DEL PROCESO SE TENDRÁN POR SUBSANADAS SI NO SE IMPUGNAN OPORTUNAMENTE POR LOS MECANISMOS QUE ESTE CÓDIGO ESTABLECE."

♦ EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO 134 ESTABLECE:

ARTÍCULO 134. OPORTUNIDAD Y TRÁMITE – LAS NULIDADES PODRÁN ALEGARSE EN CUALQUIERA DE LAS INSTANCIAS ANTES DE QUE SE DICTE SENTENCIA O CON POSTERIDAD A ESTA, SI OCURRIEREN EN ELLA. LA NULIDAD POR INDEBIDA REPRESENTACIÓN O FALTA DE NOTIFICACIÓN O EMPLAZAMIENTO EN LEGAL FORMA, O LA ORIGINADA EN LA SENTENCIA CONTRA LA CUAL NO PROCEDA RECURSO, PODRÁ TAMBIÉN ALEGARSE EN LA DILIGENCIA DE ENTREGA O COMO EXCEPCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA, O MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, SI NO SE PUDO ALEGAR POR LA PARTE EN LAS ANTERIORES OPORTUNIDADES.

DICHAS CAUSALES PODRÁN ALEGARSE EN EL PROCESO EJECUTIVO, INCLUSO CON POSTERIORIDAD A LA ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, MIENTRAS NO HAYA TERMINADO POR EL PAGO TOTAL A LOS ACREEDORES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

EL JUEZ RESOLVERÁ LA SOLICITUD DE NULIDAD PREVIO TRASLADO, DECRETO Y PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS QUE FUEREN NECESARIAS.

PRUEBAS

1. SE LLAME EN DECLARACIÓN A LA DOCTORA **INGRID YULIANA TAPIAS LÓPEZ**, PARA QUE JUSTIFIQUE SU RENUNCIA.

2. SE LLAME EN DECLARACIÓN AL SEÑOR **OSCAR MAURICIO RUEDA GÓMEZ**, PARA QUE INFORME SU PARTICIPACIÓN EN EL COBRO DE LOS HONORARIOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO ENCOMENDADO A LA JURISTA **TAPIAS LÓPEZ**.
3. SE LLAME EN DECLARACIÓN AL SEÑOR **JORGE HELÍ SERRANO HERNÁNDEZ**, PARA QUE INFORME SU PARTICIPACIÓN EN EL COBRO DE LOS HONORARIOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO ENCOMENDADO A LA JURISTA.
4. RECIBO POR **\$1.000.000,00 MLC. POR HONORARIOS, PAGADO EL 04 DE AGOSTO DE 2021** A LA ENTONCES APODERADA.
5. RECIBO POR **\$200.000,00 MLC. POR NOTIFICACIONES, PAGADOS EL 26 DE OCTUBRE DE 2021** A LA ENTONCES APODERADA.
6. RECIBO POR **\$200.000,00 MLC. POR NOTIFICACIONES, PAGADO EL 09 DE MARZO DE 2022** A LA ENTONCES APODERADA.
7. PODER OTORGADO A LA DRA. **INGRID YULIANA TAPIAS LÓPEZ** POR LOS SEÑORES **ANA MARÍA RODRÍGUEZ AMADO; YENNY JOSMAR ACOSTA RODRÍGUEZ, JHON FREDY ACOSTA RODRÍGUEZ; Y, TEÓFILO ACOSTA RODRÍGUEZ.**
8. MEMORIAL DE RENUNCIA – SIN JUSTIFICACIÓN – PRESENTADO AL DESPACHO EN MARZO 06 DE 2023 AL SER LAS 17.40 HORAS.
9. CERTIFICADO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 321-3012 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL SEÑOR **TEÓFILO ACOSTA PULIDO**, TRANSFERIDO EN ADJUDICACIÓN POR SUCESIÓN, EN FAVOR DE LOS DEMANDANTES.

PRUEBAS TODAS QUE ALIMENTAN LA NULIDAD PROPUESTA, CONSIDERADA LA IRREGULAR AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS DEMANDANTES AL PRESENTAR LA RENUNCIA EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS EN EL INCIDENTE.

ANEXOS

1. PODER PARA ACTUAR.
2. LOS DOCUMENTOS ANUNCIADOS EN EL ACÁPITE DE PRUEBAS.

NOTIFICACIONES

LA **DRA. INGRID YULIANA TAPIAS**, EN LA CALLE 15 # 13-43 – EL SOCORRO – SANTANDER –; CEL: **3172777540** – MAIL: ingridt_1318@hotmail.com –.

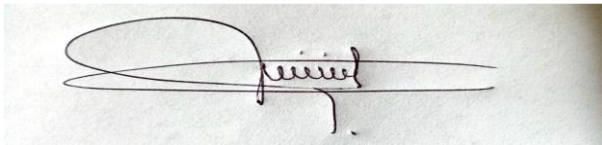
MI REPRESENTADOS, EN LAS DIRECCIONES CONSIGNADAS EN EL EXPEDIENTE.

EL SEÑOR **OSCAR MAURICIO RUEDA GÓMEZ**, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUAITA.

EL SEÑOR **JORGE HELÍ SERRANO HERNÁNDEZ**, POR MI CONDUCTO.

EL SUSRITO EN LA **DIAG. 3 # 8-99 – SUAITA – SANTANDER –**, MAIL: hegugohe@gmail.com – CEL: 3115527866 –.

ATENTAMENTE,

A handwritten signature in dark ink on a light-colored background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a horizontal line.

HERMANN GUSTAVO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
CC.79337968 – BOGOTÁ –
T.P.60149 – C.S.J. –
hegugohe@gmail.com – CEL: 3115527866 –
DIAG. 3 # 8-99 – SUAITA – SANTANDER –

SEÑOR(A)
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL – SUAITA –
E. S. D.



REFERENCIA –
REIVINDICATORIO
DEMANDANTES –

RADICADO 2021-00115-00

ANA MARIA RODRIGUEZ AMADO OTROS –

DEMANDADOS –

MIGUAL ANGEL SAAVEDRA AMADO Y OTRA –

ANA MARIA RODRIGUEZ AMADO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 28428675 EXPEDIDA EN SUAITA, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, CORREO ELECTRÓNICO amadoana436@gmail.com; YENNY JOSMAR ACOSTA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1045682138 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, CORREO ELECTRÓNICO acostayeni17@gmail.com; JHON FREDY ACOSTA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 104575539 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, DOMICILIADO EN BARRANQUILLA, CORREO ELECTRÓNICO acostayeni17@gmail.com; Y, TEÓFILO ACOSTA RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.143.224.154 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, DOMICILIADO EN BARRANQUILLA, CORREO ELECTRÓNICO acostayeni17@gmail.com; A USTED MANIFESTAMOS QUE OTORGAMOS PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR HERMANN GUSTAVO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79337968 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 60149, OTORGADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; PARA QUE EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CONTINÚE HASTA SU CULMINACIÓN EL PROCESO REIVINDICATORIO RADICADO COMO APARECE EN LA REFERENCIA; SOBRE LA PORCIÓN DE TERRENO PERTENECIENTE AL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN LÍBANO, DENOMINADO COMO LOTE 2, COLINDANDO CON LÍBANO, 321-3012, 68-770-00-01-0002-0052-000 (MAYOR EXTENSIÓN), COLINDANDO CON LÍBANO, 321-3012, 68-770-00-01-0002-0052-000 (MAYOR EXTENSIÓN), COLINDANDO CON CAMINO QUE DE SUAITA VA A ALTO AMARILLO., COLINDANDO CON PREDIO EL GUANTE, 68-770-00-01-0002-0073-000, LA CUAL HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, LIBANO UBICADO EN LA VEREDA DE LEVI JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SUAITA – SANTANDER –, CON UNA EXTENSIÓN DE 8.900 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL NO. 000100020052000 SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO. DETERMINADO POR LOS LINDEROS TOMADOS DEL TÍTULO DE ADQUISICIÓN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 123 DE FECHA 19 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021, EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE SUAITA (S), DESLINDA QUEBRADA AL MEDIO CON TERRENOS DE CLEMENTINA RIVEROS DE PORRAS Y ENCIERRA, ESTE PREDIO SE IDENTIFICA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOCORRO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 321-3012 Y EN CATASTRO CON LA CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 000100020052000; ACCIÓN QUE SU DESPACHO ADELANTA EN CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL SAAVEDRA AMADO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 13762302 EXPEDIDA EN SUAITA (SANTANDER) DOMICILIADO EN EL PREDIO EL LIBANO UBICADO EN LA VEREDA DE LEVI

JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SUIITA – SANTANDER –, CELULAR: 3212163924; Y, LA SEÑORA HERMINDA SANTAMARÍA CAMACHO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 37725297 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (SANTANDER) DOMICILIADA EN EL PREDIO EL LIBANO UBICADO EN LA VEREDA LEVI, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SUIITA – SANTANDER –, CELULAR NÚMERO 3162314425.

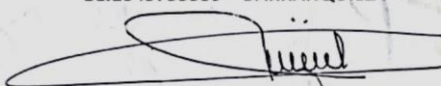
NUESTRO APODERADO QUEDA FACULTADO, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 Y SUBSIGUIENTES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, PARA CONTINUAR EN NUESTRO FAVOR Y ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, EL TRÁMITE PROCESAL QUE SE ADELANTA; ESPECÍFICAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR; CONCILIAR; OFRECER, SOLICITAR Y CONTROVERTIR PRUEBAS; PROPONER INCIDENTES, INTERPONER RECURSOS; Y, EJERCER LAS ACCIONES NECESARIAS EN DEFENSA DE NUESTROS LEGÍTIMOS DERECHOS E INTERESES.

ATENTAMENTE,

Anamaria Rodríguez Venny Acosta R
ANA MARIA RODRÍGUEZ AMADO YENNY JOSMAR ACOSTA RODRÍGUEZ
CC.28428675 – SUIITA – CC.1045682138 – BARRANQUILLA –

Jhon Acosta
JHON FREDY ACOSTA RODRÍGUEZ
CC.1045755539 – BARRANQUILLA –

Teófilo Acosta Rodríguez
TEÓFILO ACOSTA RODRÍGUEZ
CC.1143224154 – BARRANQUILLA –


HERMANN GUSTAVO GONZALEZ HERNANDEZ
C.C. 79337968 DE BOGOTÁ
T.P. 60149 CSJ.
DIRECCION: DIAGONAL 3ª N° 8-99 SUIITA
MAIL: hegugohe@gmail.com – CELULAR: 3124121455
ACEPTO PODER




NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 Autenticación Biométrica
 Decreto-Ley 019 de 2012
 Ante La(El) Suscrita(o) Notaria(o) Décima(o) del Círculo de Barranquilla se presentó personalmente:
ACOSTA RODRIGUEZ JHON FREDY
 Identificado con C.C. 104575539
 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas. Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 Barranquilla, 2023-10-12 13:03:11

Jhon Acosta
 FIRMA DEL DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
 Documento: k8Bohc

JOSE DEL CARMEN JARABA NIEBLAS
 NOTARIO 10 (E) DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

Anular izquierdo

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 Autenticación Biométrica
 Decreto-Ley 019 de 2012
 Ante La(El) Suscrita(o) Notaria(o) Décima(o) del Círculo de Barranquilla se presentó personalmente:
RODRIGUEZ AMADO ANA MARIA
 Identificado con C.C. 28428575
 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas. Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 Barranquilla, 2023-10-12 13:03:42

Ana maria Rodriguez
 FIRMA DEL DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
 Documento: k8Bohm

JOSE DEL CARMEN JARABA NIEBLAS
 NOTARIO 10 (E) DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

Medio izquierdo

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 Autenticación Biométrica
 Decreto-Ley 019 de 2012
 Ante La(El) Suscrita(o) Notaria(o) Décima(o) del Círculo de Barranquilla se presentó personalmente:
ACOSTA RODRIGUEZ YENNY JOSMAR
 Identificado con C.C. 1045682138
 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas. Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 Barranquilla, 2023-10-12 13:49:29

Yenny Acosta
 FIRMA DEL DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
 Documento: k8pgpx

JOSE DEL CARMEN JARABA NIEBLAS
 NOTARIO 10 (E) DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

Medio izquierdo

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 Autenticación Biométrica
 Decreto-Ley 019 de 2012
 Ante La(El) Suscrita(o) Notaria(o) Décima(o) del Círculo de Barranquilla se presentó personalmente:
ACOSTA RODRIGUEZ TEOFILO
 Identificado con C.C. 1143224154
 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas. Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 Barranquilla, 2023-10-19 14:48:59

Teofilo Acosta
 FIRMA DEL DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
 Documento: kcaif

JOSE DEL CARMEN JARABA NIEBLAS
 NOTARIO 10 (E) DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

Medio izquierdo

11/3/23, 11:40

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - Suaita - Outlook

allegar renuncia al poder 2021-00115-00

Ingrid Tapias <ingridtapias133@gmail.com>

Lun 06/03/2023 17:40

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - Suaita <j02prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (986 KB)

renuncia al poder.pdf; renuncia recibido.pdf;

Buenas tardes

Me permito allegar memorial

Quedo atenta a sus comentarios,

Ingrid Yuliana Tapias López

Abg. Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Cel. 317-277-7540



INGRID YULIANA TAPIAS LÓPEZ

ABOGADA

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SUAITA

E. S. D.

REF.: DEMANDA REIVINDICATORIO, PROPUESTO POR ANA MARIA RODRIGUEZ AMADOY OTROS EN CONTRA DE MIGUAL ANGEL SAAVEDRA AMADO Y OTRA, BAJO EL RADICADO 2021-00115-00

ASUNTO: ALLEGAR RENUNCIA DE PODER

INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en el Socorro (S), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.101.692.166 expedida en el Socorro (S), con Tarjeta Profesional No. 291.918 del C. S. de la J, correo electrónico ingridt_1318@hotmail.com, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mis poderdantes se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios.

Me permito adjuntar constancia de la renuncia recibida por:

ANA MARIA RODRIGUEZ AMADO, correo electrónico amadoana436@gmail.com.

YENNY JOSMAR ACOSTA RODRIGUEZ, correo electrónico acostayeni17@gmail.com.

JHON FREDY ACOSTA RODRIGUEZ, correo electrónico rodriguezacostas123@gmail.com.

TEOFILO ACOSTA RODRIGUEZ, correo electrónico teofiloacostar@gmail.com

Las cuales fueron recibidas el día 04 de marzo del 2023.

Anexo lo enunciado.

Del Señor Juez

INGRID YULIANA TAPIAS LÓPEZ

C.C. 1.101.692.166 de Socorro

T.P. 291.918 del C. S. de la J.

RECIBO DE CAJA MENOR								
marfil								
Ciudad	Supia	Día	04	Mes	08	Año	2021	No
Pagado a	Señ. DE ROSA FORTZ						\$1.000.000	
Por concepto de:	PERSONA HONORARIO DE EN SEÑORA DIBUJANTE DE COMERCIALIZADO							
Valor (en letras)	UN MILLON DE PESOS							
Código	Firma de recibido							
Aprobado	CC ☐ NIT ☐ No ☐ 1383826							

①

10

RECIBO DE CAJA MENOR								
marfil								
Ciudad	Supia	Día	09	Mes	03	Año	2021	No
Pagado a	Señ. DE ROSA FORTZ						\$200.000	
Por concepto de:	NOTIFICACIONES DE ENSE REINTEGRACION. DIBUJANTE DE COMERCIALIZADO							
Valor (en letras)	DOSCIENTOS MIL PESOS							
Código	Firma de recibido							
Aprobado	CC ☐ NIT ☐ No ☐ citaciones Oscar Rueda							

⑩

RECIBO DE CAJA MENOR								
marfil								
Ciudad	Supia	Día	26	Mes	10	Año	2021	No
Pagado a	Señ. DE ROSA FORTZ						\$200.000	
Por concepto de:	NOTIFICACIONES DE ENSE REINTEGRACION. DIBUJANTE DE COMERCIALIZADO							
Valor (en letras)	DOSCIENTOS MIL PESOS							
Código	Firma de recibido							
Aprobado	CC ☐ NIT ☐ No ☐ (4)							

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snboltondepag.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCORRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210721618045406437 Nro Matrícula: 321-3012
 Pagina 1 TURNO: 2021-19010

Impreso el 21 de Julio de 2021 a las 08:22:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 321 - SOCORRO DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: SUAITA VEREDA: LEVI
 FECHA APERTURA: 24-06-1986 RADICACIÓN: 1410 CON: ESCRITURA DE: 13-06-1986
 CODIGO CATASTRAL: 68770000100000002005200000000000 COD CATASTRAL ANT: 68770000100020052000
 NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 UN LOTE DE TERRENO Y LINDA: POR EL ORIENTE O CABECERA: PARTIENDO DE UN MOJON QUE ESTA A LA ORILLA DE LA QUEBRADA DE EL
 GUANTE, SIGUE POR CERCA DE ALAMBRE HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON QUE ESTA A LA ORILLA DEL CAMINO QUE DE SUAITA VA ALTO
 AMARILLO, Y DESLINDA EN ESTE COSTADO CON TIERRA DE ABRAHAM GALEANO; POR EL SUR: DE ESTE ULTIMO MOJON VUELVE POR EL
 CAMINO DICHO Y POR CERCA DE ALAMBRE ABAJO, HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON QUE ESTA TAMBIEN EN LA ORILLA DEL MISMO CAMINO Y
 DESLINDA AL MEDIO CON TERRENO DE DOMINGO LARROTA, VUELVE POR EL OCCIDENTE: O EL PIE POR CERCA DE ALAMBRE, HASTA
 ENCONTRAR OTRO MOJON QUE ESTA A LA ORILLA DE LA QUEBRADA DE EL GUANTE Y DESLINDA EN ESTE COSTADO CON TERRENO DE JESUS
 AMADO; VUELVE POR EL NORTE: POR TODA LA QUEBRADA DICHA AGUAS ARRIBA HASTA ENCONTRAR EL PRIMER MOJON PUNTO DE PARTIDA
 DE ESTA DEMARCAION Y DESLINDA QUEBRADA AL MEDIO CON TERRENO DE CLEMENTINA RIVEROS DE PORRAS Y ENCIERRA (CON BASE EN
 LAS SIGUIENTES MATRICULAS: 1050-42-157)

La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE
 AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
 AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :
 COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
 Tipo Predio: RURAL
 1) PREDIO RURAL LIBANO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
 DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-03-1962 Radicación: SN
 Doc: ESCRITURA 5 del 10-01-1962 NOTARIA UNICA de SUAITA VALOR ACTO: \$2,000
 ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE: LARROTTA DOMINGO
 A: CUBIDES LUIS ALBERTO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-11-1978 Radicación: 2055
 Doc: ESCRITURA 160 del 25-10-1978 NOTARIA UNICA de SUAITA VALOR ACTO: \$32,000
 ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCORRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210721618045406437 Nro Matrícula: 321-3012

Pagina 2 TURNO: 2021-19010

Impreso el 21 de Julio de 2021 a las 08:22:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBIDES LUIS ALBERTO

A: CUBIDES MARIN EMELINA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-06-1986 Radicación: 1410

Doc: ESCRITURA 84 del 13-06-1986 NOTARIA UNICA de SUAITA VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBIDES MARIN EMELINA

A: SAAVEDRA DE GRANADOS TEOFILDE

A: SAAVEDRA MARIA NELLY

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-05-1989 Radicación: 1203

Doc: ESCRITURA 68 del 03-05-1989 NOTARIA UNICA de SUAITA VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAAVEDRA DE GRANADOS TEOFILDE

DE: SAAVEDRA MARIA NELLY

A: ACOSTA PULIDO LUIS HERNANDO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-11-1992 Radicación: 3219

Doc: ESCRITURA 93 del 22-05-1992 NOTARIA UNICA de SUAITA VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA PULIDO LUIS HERNANDO

A: POVEDA OVALLE LUIS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-05-1993 Radicación: 1513

Doc: ESCRITURA 68 del 15-03-1993 NOTARIA UNICA de SUAITA VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POVEDA OVALLE LUIS

A: ACOSTA PULIDO TEOFILO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-04-2021 Radicación: 2021-1933

Doc: ESCRITURA 123 del 19-04-2021 NOTARIA UNICA de SUAITA VALOR ACTO: \$7,770,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbitondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCORRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210721618045406437 Nro Matricula: 321-3012

Pagina 3 TURNO: 2021-19010

Impreso el 21 de Julio de 2021 a las 08:22:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ACOSTA PULIDO TEOFILO O TIOFILO	CC# 5767954
A: ACOSTA RODRIGUEZ JHON FREDY	CC# 104575539 X 50% este y los otros
A: ACOSTA RODRIGUEZ TEOFILO	CC# 1143224154 X
A: ACOSTA RODRIGUEZ YENNY JOSMAR	CC# 1045682138 X
A: RODRIGUEZ AMADO ANA MARIA	CC# 28428675 X 50%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

la guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-1	Fecha: 19-10-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2014-45	Fecha: 08-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			

=====

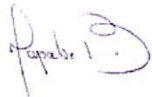
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-19010 FECHA: 21-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: MARTHA PATRICIA ACELAS BELTRAN

